



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 162

Fecha: 17/09/2019

Dias para estado: 1

Página: 1

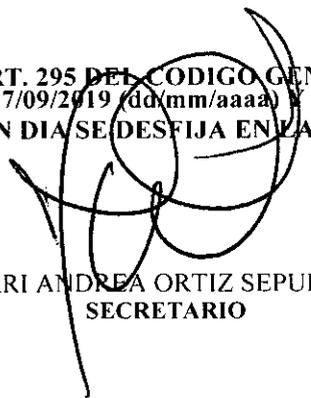
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 004 2001 00382 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN DE JESUS ALVAREZ LIZARAZO	LUIS CARLOS SANTAMARIA CASTELLANOS	Auto termina proceso DEJA SIN EFECTO MANDAMIENTO DE PAGO. AUTO MEDIANTE LOS CUALES SE DECRETARON MEDIDAS. Y LA SENTENCIA QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN // TERMINA PROCESO // LEVANTA MEDIDAS // ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2009 00008 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PEDRO ANIBAL FUENTES FONSECA (1)	Auto Pone en Conocimiento QUE NO SE DA TRAMITE A LA SOLICITUD QUE ANTECEDE...	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2009 00049 02	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	LUIS FERNANDO REY ARGUELLO	Auto Pone en Conocimiento QUE NO SE DA TRAMITE A LA SOLICITUD QUE ANTECEDE...	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2011 00345 02	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO CORNEJO MARTINEZ	MARTHA OPELIA REINA BALAGUERA	Auto Pone en Conocimiento EL REPORTE DE TITULOS JUDICIALES..	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2013 00048 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES RESTREPO PINZON VESGA LIMITADA INVERSIONES R.P.V. LTDA	CARMEN GLADYS LEON SANCHEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2013 00282 01	Ejecutivo Singular	JAIRO ARTURO ARDILA MENDEZ	FLORENCIO MENDEZ BRAVO	Auto que Avoca Conocimiento	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2013 00333 01	Ejecutivo Singular	HENRY SANDOVAL MORALES	ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VELEZ	Auto ordena comisión PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR LA ORIP DE PIEDECUESTA // COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2013 00337 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	SONIA SANTAMARIA MORA	NIDIA FRANCO NAVARRO	Auto Señala Fecha y Hora del Remate DE INMUEBLE PARA EL MIERCOLES 25 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 AM.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 001 2013 00450 01	Ejecutivo Singular	OSCAR ALONSO VILLABONA	CONSTRUIR VALORES S.A.	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A ENTIDADES.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00079 01	Ejecutivo Singular	OMAR LIZCANO GONZALEZ	JAVIER EMIRO ROLON LIZCANO	Auto que Avoca Conocimiento	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2014 00151 01	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	RICARDO AMAYA LIEVANO	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTE EL REPORTE DE TITULOS JUDICIALES...	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00154 01	Ejecutivo Singular	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA LTDA	NUEVA E.P.S.	Auto de Tramite TOMA NOTA DE REMANENTE // ORDENA DESGLOSAR MEMORIAL-	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00005 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	FRANCISCO ANDRES DIAZ GARCIA	Auto Pone en Conocimiento QUE LOS RUBROS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SOPORTADOS SERÁN TENIDOS EN CUENTA EN LA LIQUIDACION ADICIONAL DE COSTAS...	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2016 00072 01	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	ANGELA MIRIAM URREA DE RUIZ	Auto de Tramite NO SE IMPARTE TRÁMITE A MEMORIAL POR CUANTO QUIEN LO ALLEGA NO ES APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE // SE INFORMA QUE MEDIANTE AUTO DEL 11/12/2018 SE APROBÓ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // SE INFORMA QUE IMPULSO PROCESAL SE ENCUENTRA A CARGO DE LAS PARTES.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2016 00149 01	Ejecutivo Singular	CORPORACION PARA LA ATENCION Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES MILAGROZ	MAYAX CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto Pone en Conocimiento CORRE TRASLADO DE LO INFORMADO POR FINCNCIERA MAICITO S.A.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2016 00177 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DANIEL SERRANO PASTRANA	Auto de Tramite TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTE LABORAL CON PRELACIÓN.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00050 01	Ejecutivo Singular	ESTUDIOS EMPRESARIALES Y NEGOCIOS S.A.S.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONAR BIENESTAR - GESTIONARBIENESTAR	Auto Pone en Conocimiento EL REPORTE DE TITULOS JUDICIALES..	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 011 2017 00232 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	DIEGO FELIPE GÓMEZ DELGADO	Auto que Ordena Correr Traslado A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 10 DIAS DEL AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE...	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00256 01	Ejecutivo Singular	CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL - COOPCENTRAL LTDA -	REYNALDO AGUILAR PEÑA	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR LA ORIP DE BUCARAMANGA.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00289 01	Ejecutivo Singular	XIMENA NAVAS DELGADO	GONZALO LARROTA MANTILLA	Auto agrega despacho comisorio No. 128. DILIGENCIADO...	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00290 01	Ejecutivo Singular	W.G SANTANDER	RODOLFO AUGUSTO CORNEJO ZARATE	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO EL REPORTE GENERAL POR PROCESO.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00367 01	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	PABLO ANTONIO RONDEROS RUIZ	Auto de Tramite REQUIERE A DEMANDADO PARA QUE RUBRIQUE CONTRATO DE NOVACIÓN.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2018 00004 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RONALD MAURICIO RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento QUE NO SE DA TRAMITE A LA CESION DEL CREDITO ALLEGADA..3	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00066 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	FERNANDO ALFONSO CORREA CELY	CARLOS RODRIGO CORREA CELY	Auto termina proceso por Novación TERMINA PROCESO POR NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN // LEVANTA MEDIDAS // ORDENA ARCHIVO DE PROCESO.;	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 001 2018 00071 00	Ejecutivo Singular	RICHARD ALEXIS PARDO ZARATE	HUBER YARA BARRAGAN	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES OFICIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR-..	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00108 01	Ejecutivo Singular	FERNANDO SERRANO CORDERO	JESUS PEDRO SERRANO MENESES	Auto de Tramite ACLARA OFICIO // ORDENA OFICIAR.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2018 00135 01	Ejecutivo Singular	ANNY ISABEL CURREA	GLORIA MARLENE JIMENEZ DE NEIRA	Auto que Avoca Conocimiento	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00175 01	Ejecutivo Singular	NEFROLOGOS ASOCIADOS LTDA.	COOMEVA E.P.S.	Auto Toma Nota de Remanente	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 2018 00295 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A.	FELIPE MOJICA NIÑO	Auto que Avoca Conocimiento	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00396 01	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	NELLY RANGEL HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA ORIP DE BUCARAMANGA.	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00068 00	Tutelas	ANA CRISTINA BLANCO VESGA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA	Auto Admite y Avoca Tutela	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00069 00	Tutelas	VALENTINA DE PILAR SARMIENTO TIBADUIZA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto que Avoca Conocimiento	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00070 00	Tutelas	ANYELO ARLEY TORRES PEÑA	DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EPAMS GIRON	Auto Admite y Avoca Tutela	16/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/09/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



EJECUTIVO
RAD. 68001-31-03-004-2001-00382-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Oteado el dossier se observa que mediante el numeral 2º de la providencia del 12 de junio de 2019, se dispuso *“ORDENAR la suspensión del presente proceso ejecutivo, por prejudicialidad penal, hasta tanto sean resueltos los recursos extraordinarios de casación formulados contra la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2018 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Penal dentro del proceso penal adelantado contra LUIS CARLOS SANTAMARÍA CASTELLANOS bajo el radicado al No. 2014-0062-00”*.

Memórese que mediante la sentencia de primera instancia proferida el 4 de noviembre de 2016 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso penal adelantado contra LUIS CARLOS SANTAMARÍA CASTELLANOS por los delitos de fraude procesal y estafa agravada como delito masa, radicado al No. 68001-3104003-2014-00062, dispuso:

“SEXTO. DEJAR sin efecto el mandamiento de pago y las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas el 9 de julio de 2001, la sentencia del 11 de diciembre de 2003 donde se decretó la venta en pública subasta de los inmuebles y cualquier otra decisión judicial que haya adoptado el Juez Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso ejecutivo radicado al No. 68001-31.003.004-2001-00382-01 y exclusivamente en relación con la acreencia reclamada entre LUIS ALFREDO MILLAN y LUIS CARLOS SANTAMARÍA”¹.

- Decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Penal mediante sentencia de segunda instancia proferida el 26 de noviembre de 2018, y que contra esta última se formuló demanda de casación.

Ahora con oficio 2532 del 30 de agosto de 2019 expedido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bucaramanga, rad. 68001-3104003-2014-00062, remitió copia de la sentencia de casación proferida el 5 de agosto de 2019 por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, a través de la cual dispuso *“inadmitir la demanda de casación presentada por el defensor LUIS CARLOS SANTAMARÍA CASTELLANOS”*.

De lo anterior refulge claro que ha quedado en firme la sentencia proferida el 4 de noviembre de 2016 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bucaramanga dentro del referido proceso penal adelantado contra LUIS CARLOS SANTAMARÍA CASTELLANOS.

Así las cosas, el Juzgado dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia dictada el 4 de noviembre de 2016 por el Juzgado Tercero

¹ Fol. 285 a 333, Cdno 1 tomo 2.



Penal del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso penal adelantado contra LUIS CARLOS SANTAMARÍA CASTELLANOS por los delitos de fraude procesal y estafa agravada como delito masa, radicado al No. 68001-3104003-2014-00062, dejará sin efecto el mandamiento de pago y las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas el 9 de julio de 2001, la sentencia del 11 de diciembre de 2003 donde se decretó la venta en pública subasta de los inmuebles y las demás decisiones adoptadas en el presente proceso y, en consecuencia, se decretará la terminación del proceso y el archivo del proceso.

Visto lo anterior, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el mandamiento de pago y las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas el 9 de julio de 2001, la sentencia del 11 de diciembre de 2003 donde se decretó la venta en pública subasta de los inmuebles y las demás decisiones adoptadas en el presente proceso y, en consecuencia se dispone:

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo.

TERCERO.- LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas.

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente como quiera que no existen demandas acumuladas por tramitar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019 siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



86
9

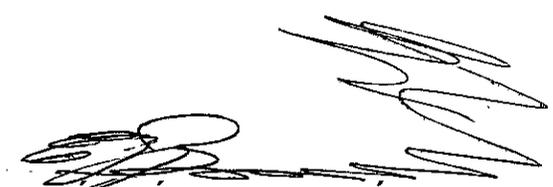
Rdo. 68001-31-03-009-2009-00008-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

No se da tramite al memorial que antecede, como quiera que la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA no es parte en el presente proceso, precisase que la sociedad demandante es el BANCO DAVIVIENDA S.A.

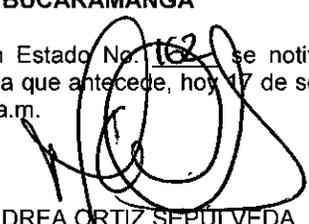
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

103
a
2c

Rdo. 68001-31-03-006-2009-00049-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

No se da tramite al memorial que antecede, como quiera que la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA no es parte en el presente proceso, precisase que la sociedad demandante es el BANCO DAVIVIENDA S.A.

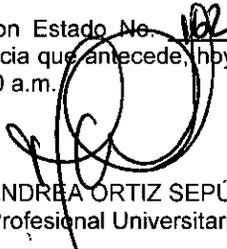
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

235
1-
80

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03- 006-2011-00345-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

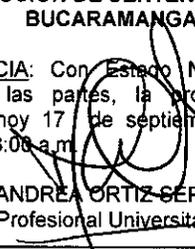
EL REPORTE GENERAL POR PROCESO que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes.

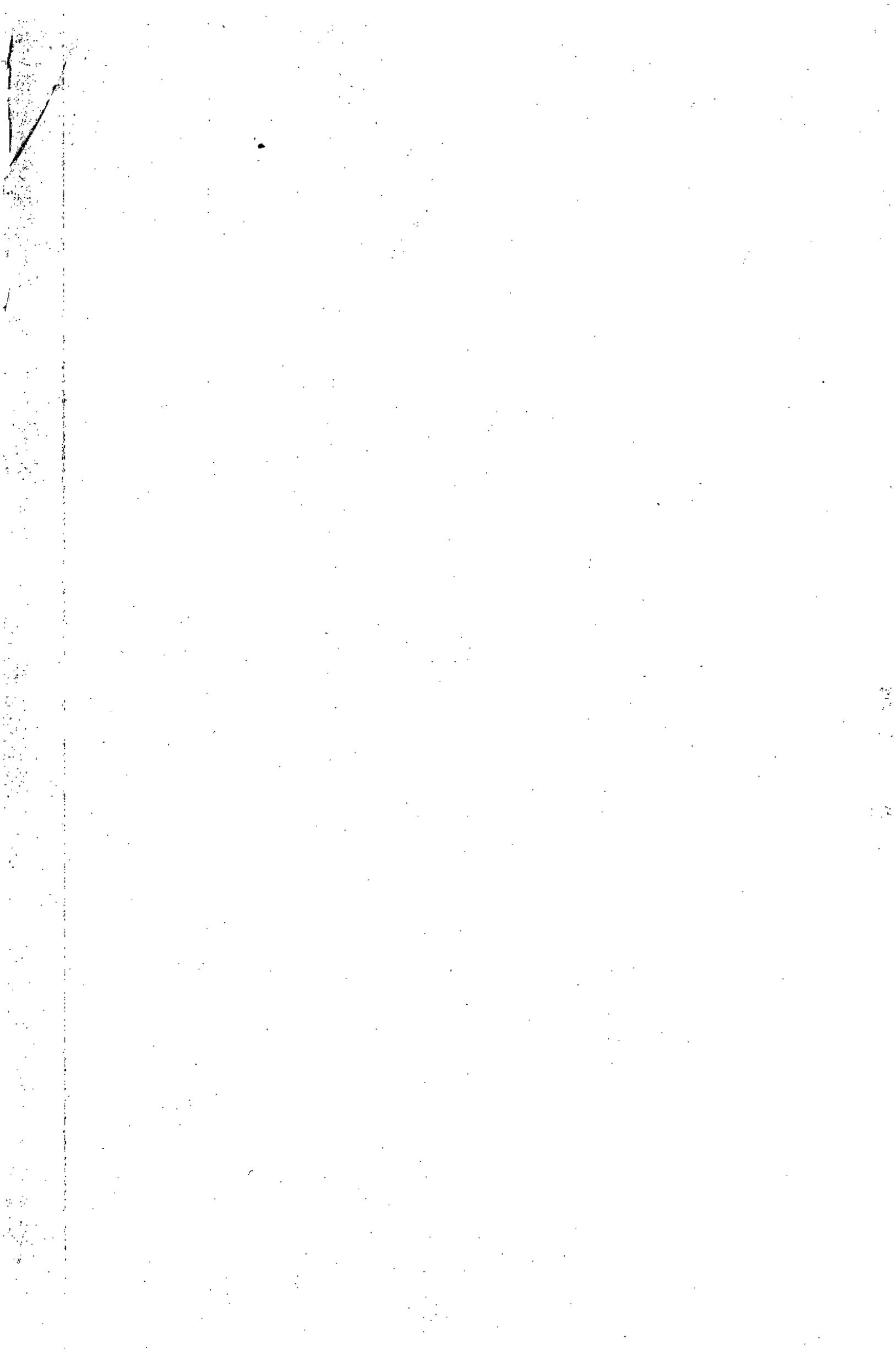
NOTIFIQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





158
C
9C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2013-00048-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa tomó como capital la suma de \$801.281.462, siendo que el capital por el cual se libró orden de pago corresponde a la suma de \$591.497.143, aunado a ello, se observa que la suma de capital tomada por el actor corresponde al capital más los intereses liquidados, de lo que se sigue que liquidó intereses sobre intereses, lo cual no es procedente. Finalmente, no tuvo en cuenta que la liquidación del crédito que se encuentra en firme fue practicada hasta el 8 de octubre de 2018, luego la liquidación actualizada debe elaborarse a partir del 9 de ese mismo mes y año y no a partir del 28 de febrero de 2016 como erradamente lo hizo el ejecutante.

En consecuencia, se aprobará la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 11 de septiembre de 2019, el saldo de la obligación asciende a la suma de \$925.693.326.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora.

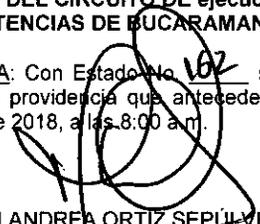
SEGUNDO.- APROBAR la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 11 de septiembre de 2019, el saldo de la obligación asciende a la suma de \$925.693.326.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE ejecución DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No 102 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2018, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2013-00048-01
JUZGADO: SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: INVERSIONES RESTREPO PINZON VESGA
DEMANDADOS: CARMEN GLADYS LEON SANCHEZ

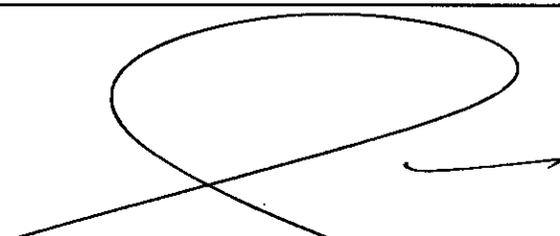
**INTERESES MORATORIO DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
SOBRE UN CAPITAL DE \$591,497,413**

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT.	INT.	TOTAL
				ANUAL	MENSUAL	
INTERESES QUE VIENEN						\$ 301.367.807
\$591.497.413	09-oct-18	30-oct-18	22	6,00	0,50	\$ 2.168.824
\$591.497.413	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00	0,50	\$ 2.957.487
\$591.497.413	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00	0,50	\$ 2.957.487
\$591.497.413	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00	0,50	\$ 2.957.487
\$591.497.413	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00	0,50	\$ 2.957.487
\$591.497.413	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00	0,50	\$ 2.957.487
\$591.497.413	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00	0,50	\$ 2.957.487
\$591.497.413	01-may-19	30-may-19	30	6,00	0,50	\$ 2.957.487
\$591.497.413	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00	0,50	\$ 2.957.487
\$591.497.413	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00	0,50	\$ 2.957.487
\$591.497.413	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00	0,50	\$ 2.957.487
\$591.497.413	01-sep-19	11-sep-19	11	6,00	0,50	\$ 1.084.412
Intereses						\$ 334.195.913

Capital	\$ 591.497.413
Intereses	\$ 334.195.913
Capital e Intereses	\$ 925.693.326

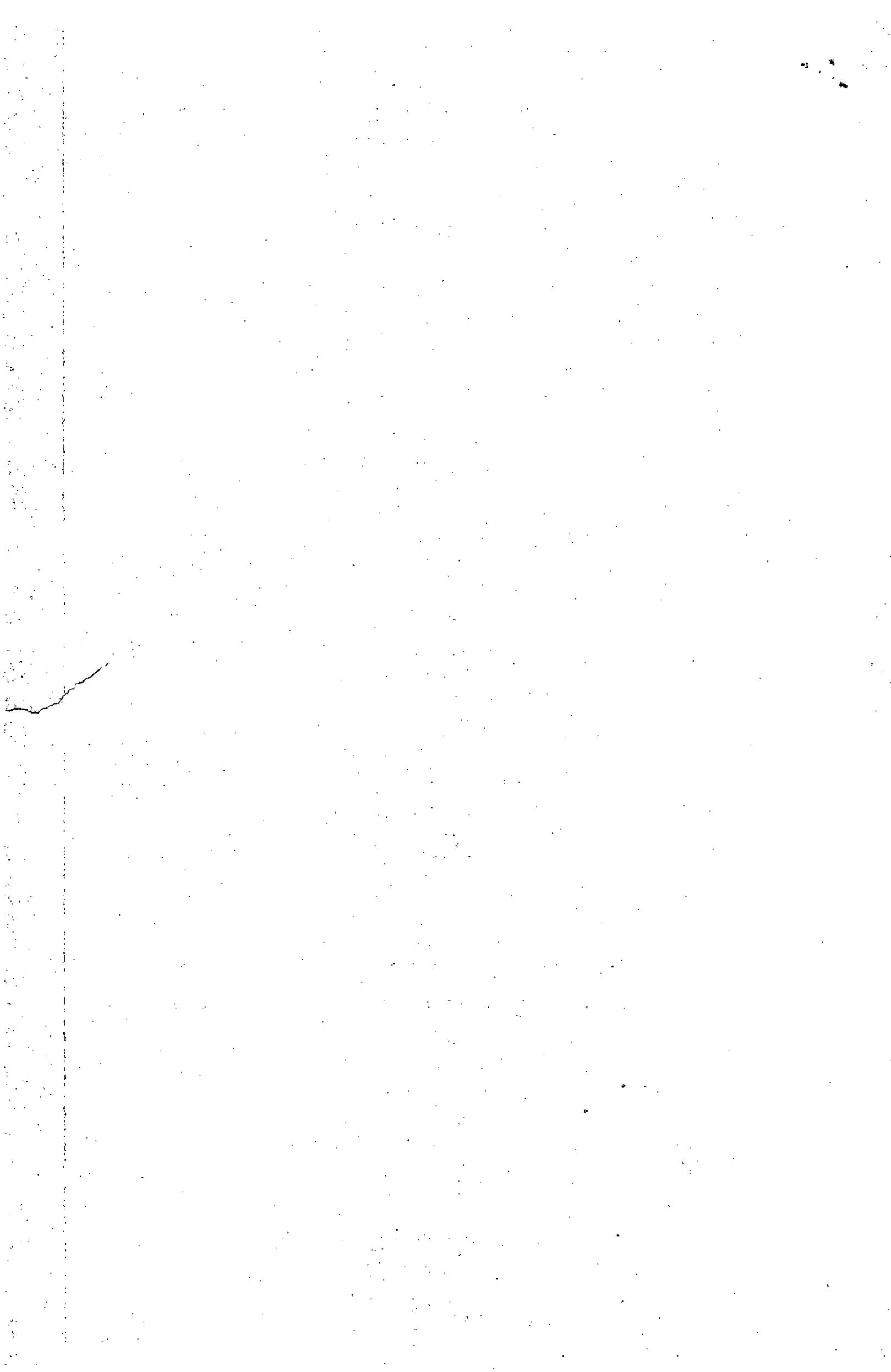
RESUMEN

CAPITAL	\$ 591.497.413
INTERESES	\$ 334.195.913
TOTAL CREDITO	\$ 925.693.326



JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 11 de 2019





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

40
CS
SC

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-002-2013-00282-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



80
983
9c

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (ACUMULADO)
Rad. 68001-31-03- 001-2013-00333-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

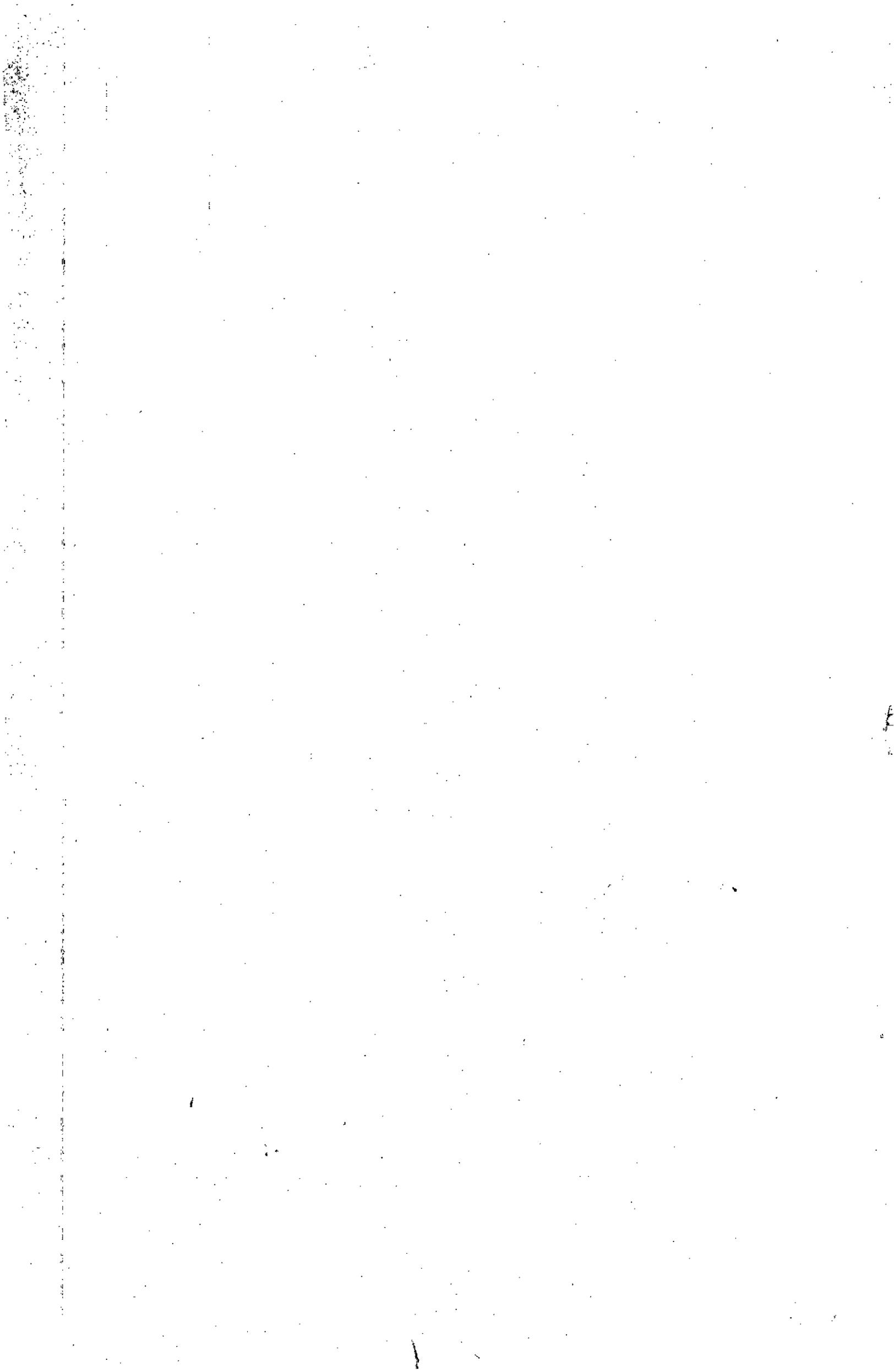
1. Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido de los documentos que militan a los folios 74 a 79 de este cuaderno, allegados por la ORIP de PIEDECUESTA (S).
2. Como quiera que mediante auto proferido el 06/06/2019 se dispuso comisionar a los JUZGADOS CIVILES PROMISCUOS MUNICIPALES DE PIEDECUESTA (S) (REPARTO) a fin de adelantar el **SECUESTRO** sobre el inmueble identificado con la M. I. No. **314-30087** (fl.13, Cd. 8), el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al comisionado a fin de informarle que en esta causa se acumuló la demanda formulada por el BANCO CAJA SOCIAL, quien está ejerciendo la garantía real constituida sobre el bien en cuestión por el demandado ROBERTO SANDOVAL MORALES.

Elabórese el oficio y déjese a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>162</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
--





230
C1
2C

EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
Rad. 68001-31-03-006-2013-00337-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, pues efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3° del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, al paso que el inmueble No. 300-70401 de la ORIP de Bucaramanga (S) se encuentra debidamente embargado (fl. 37), secuestrado (fl. 184) y avaluado (fl. 233) e igualmente el crédito se encuentra liquidado (fl. 246), se señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del siguiente bien:

- Inmueble identificado con matrícula No. **300-70401** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (S), correspondiente al Predio denominado EL TAMARINDO, ubicado en la Vereda Palogordo del Municipio de Girón Santander, avaluado en la suma de **\$1.508.900.000**.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, la suma de \$1.056.230.000 previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es, la suma de \$603.560.000. La postura deberá realizarse a nombre del **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.-DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo la subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indica el Artículo 451 y 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizada, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informará que el bien inmueble objeto de remate podrá ser mostrado por su secuestro, el señor JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA quien puede ser ubicado en la calle 37 No. 26-15 de Bucaramanga, teléfonos 6358376 y 3102323063.

Se advierte a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibo con fecha y hora.

Para llevar a cabo la audiencia de remate se fijará el próximo **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 102 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



100
2-
8c

PROCESO EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-}061 - 2013-00450-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a ALLIANZ DE VIDA SEGUROS S.A. y a FIDUCIARIA COLSEGUROS a fin de que se sirvan informar las comisiones recibidas por los demandados, esto es, la señora MARIA MARGARITA PLATA RUEDA y la sociedad CONSTRUIR VALORES S.A.S. en virtud de la medida cautelar comunicada mediante los oficios Nos. 4729 y 4730 del 08/11/2013, respectivamente, y en el evento en que los mismos demandados no hubieran recibido comisión alguna, sírvase allegar constancia, soporte y planillas de los rubros por estos recibidos desde la fecha en que se comunicó la medida a través de los mentados oficios, hasta el día de hoy.

Elabórense los oficios y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 17 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTÍZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03- 003-2014-00079-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.
2. Ejecutoriado el presente proveído, por conducto de la Oficina de Apoyo regrese el expediente al Despacho a fin de emitir pronunciamiento frente al oficio que milita al folio 39 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

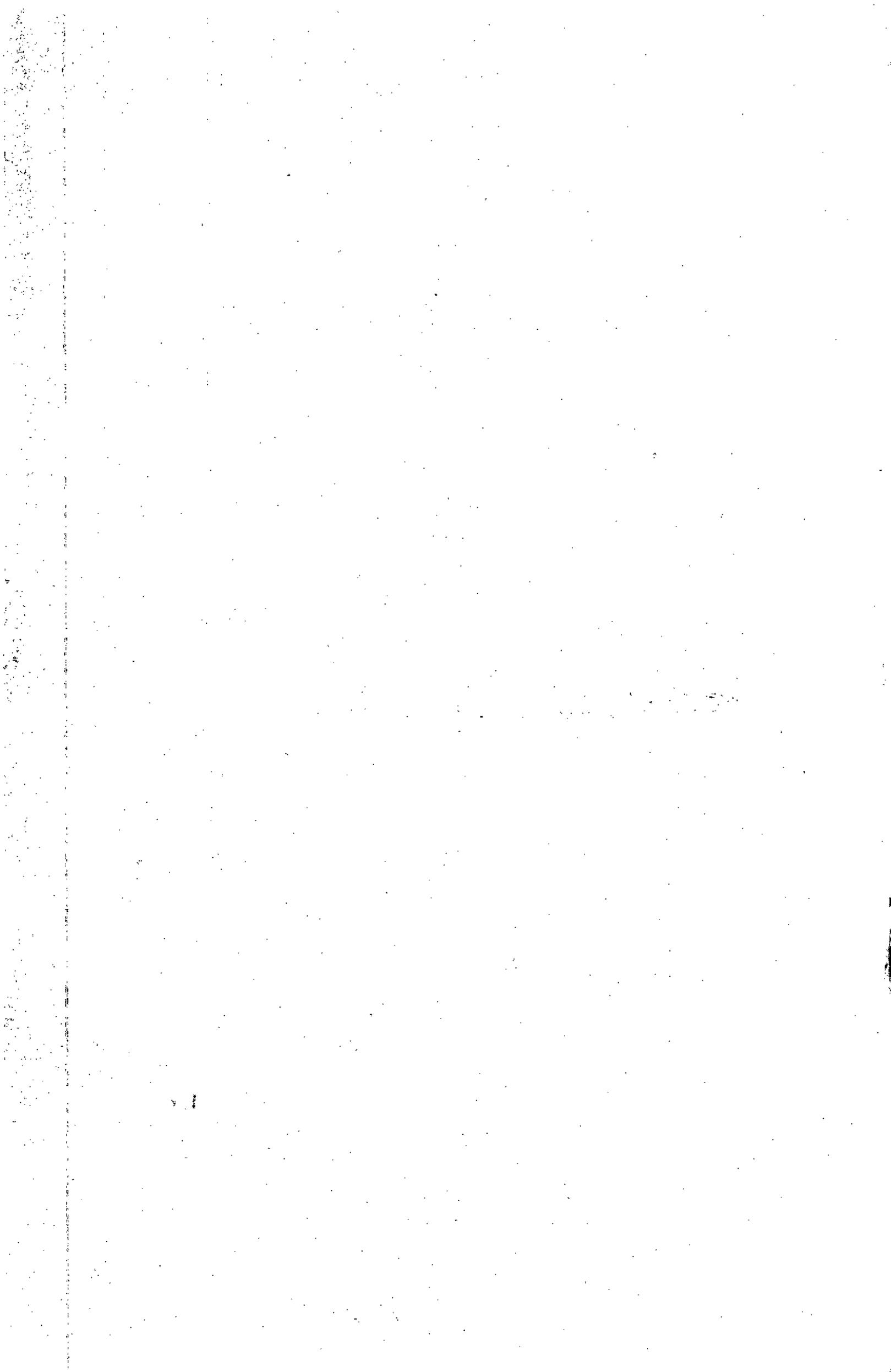
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 17 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

285
L
SC

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03- 006-2014-00151-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EL REPORTE GENERAL POR PROCESO que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

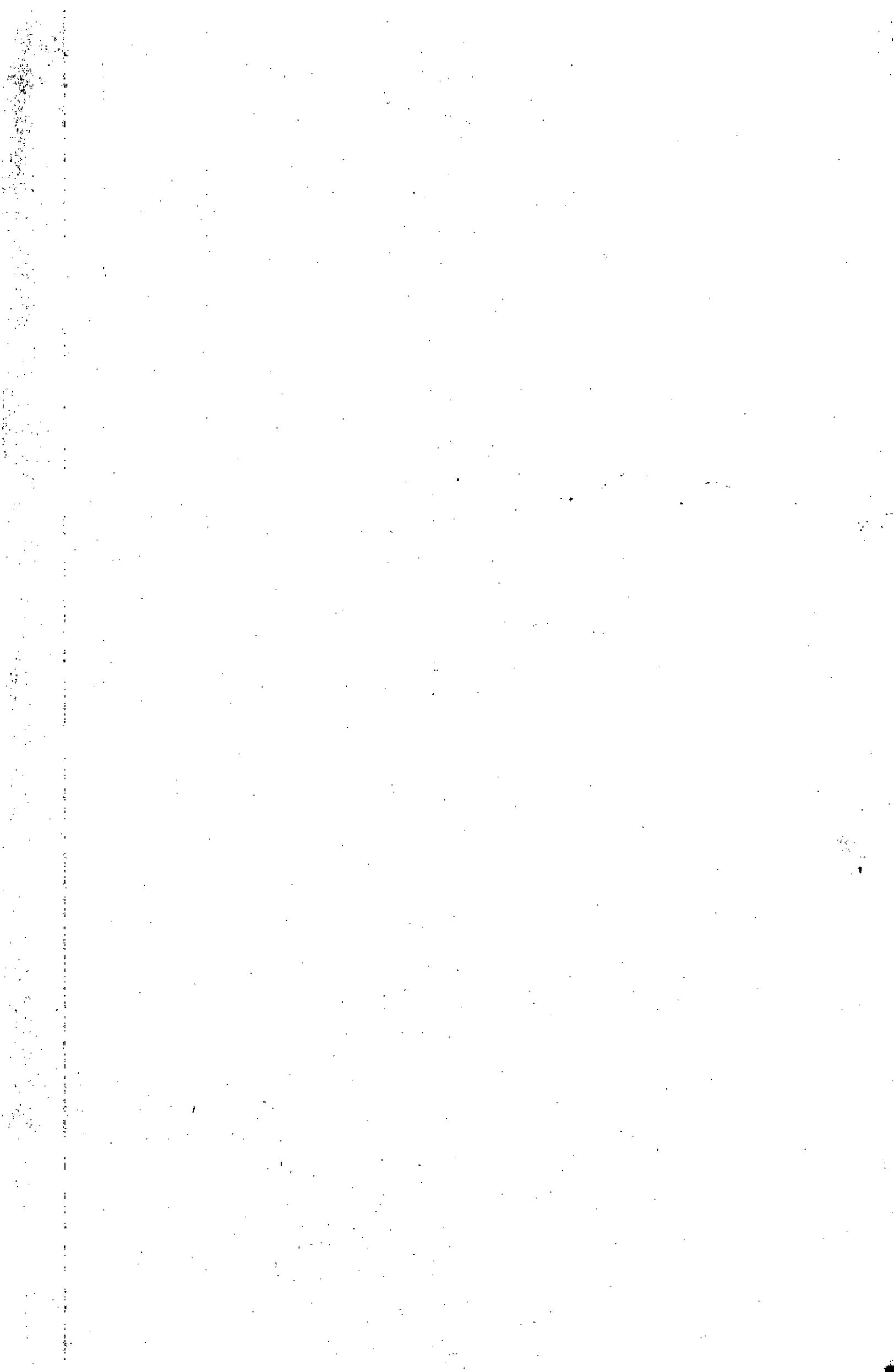
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





498
272
21

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2014-00154-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. Se ordena comunicar al JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, que SE TOMA NOTA del embargo del remanente que pudiere corresponder a la sociedad demandada NUEVA EPS solicitado mediante el oficio No. 05491 del 30/08/2019 dentro del proceso radicado bajo la partida No. 680013103008-2019-00162-00 (fl. 472).

Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, líbrese el oficio respectivo.

2. Previo a resolver la petición que obra a los folios 492 a 496 de este cuaderno, el Despacho ordena desglosar el mentado oficio a fin de que con el mismo se conforme un nuevo cuaderno para proceder a impartir trámite la sanción deprecada por la parte actora.

Procédase de conformidad por parte de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, cumplido lo cual deberá retornar el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

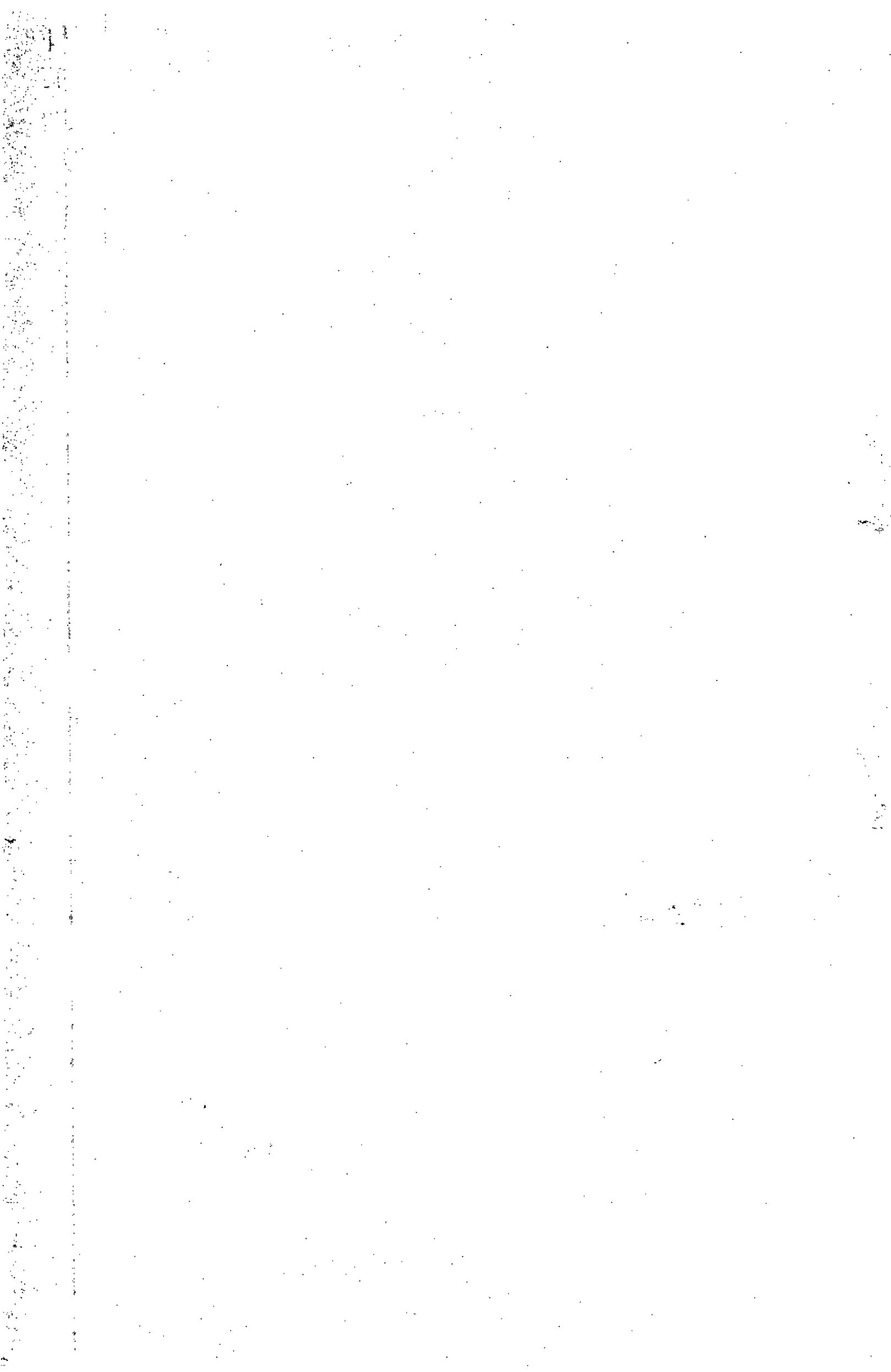
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

335

272

40

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03- 006-2015-00005-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al memorial que antecede, el Despacho le informa al solicitante que los rubros que se encuentren debidamente soportados serán tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE,

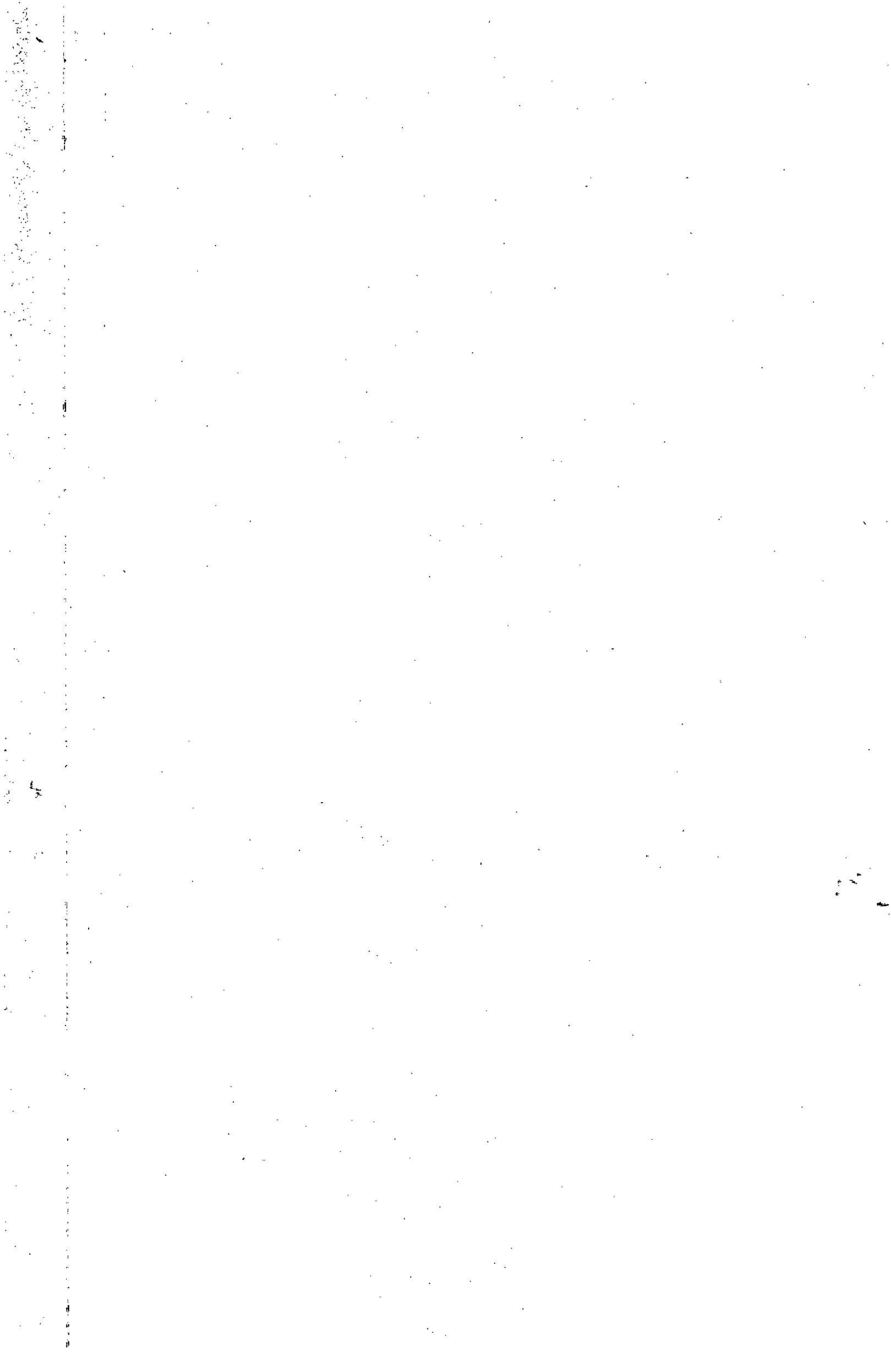
JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 17 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





174
1
2C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03- 010-2016-00072-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. En primer lugar, ha de decirse que ante la ausencia de poder otorgado a favor de la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, dicha profesional del derecho no ha sido reconocida como apoderada judicial de la parte demandante, por ello, no se imparte trámite al memorial que antecede.

2. Sin embargo, no sobra advertir a las partes que la liquidación del crédito en esta causa, cuyo trámite se señala ausente en el escrito que antecede, fue aprobada mediante interlocutorio proferido el pasado 11/12/2018, y a estas alturas del proceso, dicho auto se encuentra ejecutoriado y en firme.

2. En todo caso, el Despacho considera pertinente poner de presente a las partes que conforme se desprende del art. 8º del C.G.P., la demora del expediente corre por cuenta del Juzgado siempre y cuando sea causada "*por negligencia suya*", y como bien puede observarse, en este caso no existe petición o memorial pendiente por resolver. Recuérdese que el impulso del proceso pende en este estado del litigio, por el interés que las partes le impriman al mismo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Escrito No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

372
1
4c

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03- 010-2016-00149-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Córrase traslado a las partes para que se pronuncien dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado, de esta providencia, frente al contenido del documento que milita al folio 371 de este cuaderno allegado por la FINANCIERA MAICITO S.A.

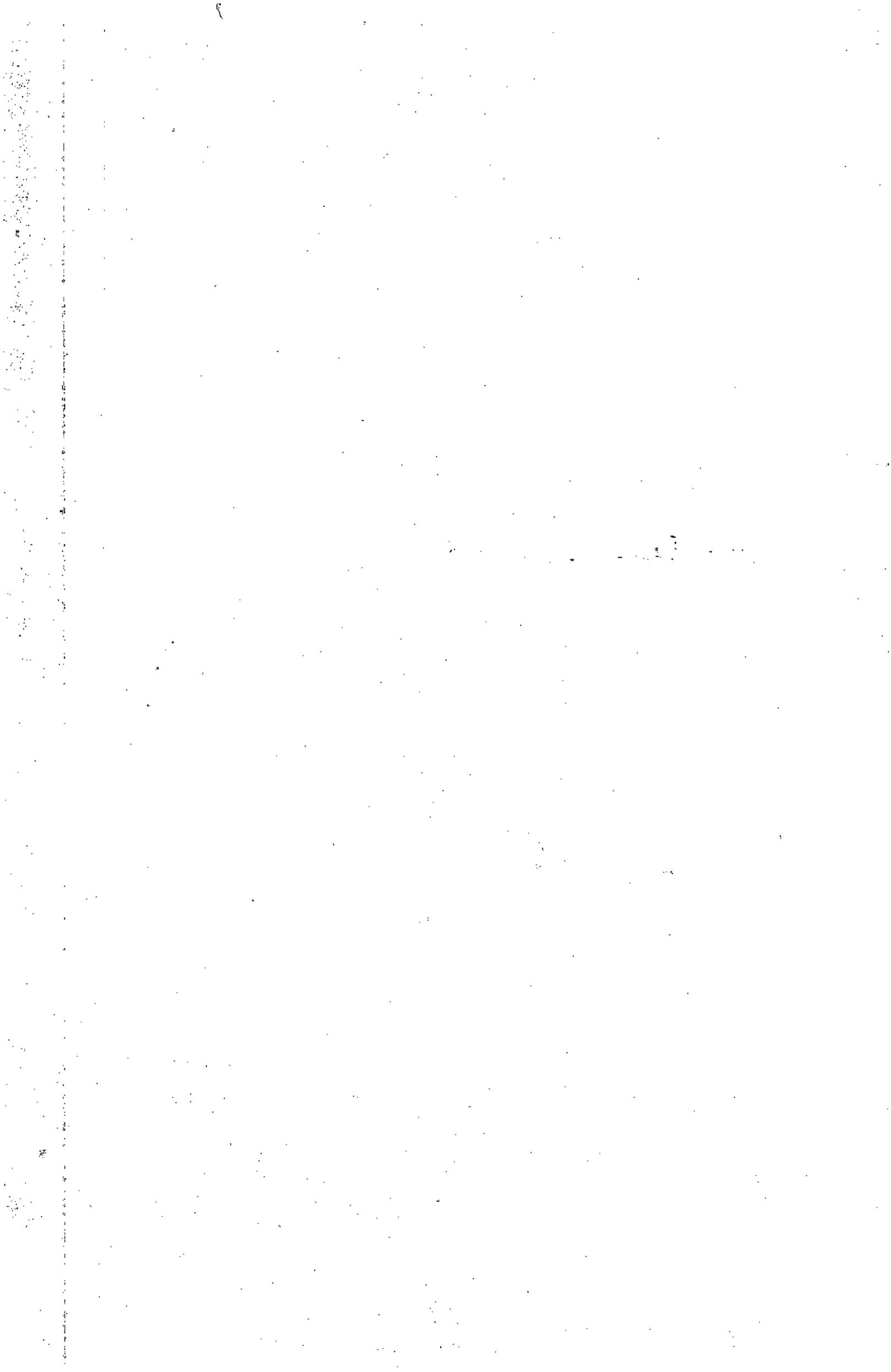
NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

92
20
2

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-002-2016-00177-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la comunicación que antecede, el Despacho ordena librar oficio con destino al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para el proceso No. 2016-00379 a fin de informarle que de conformidad con lo establecido en el art. 465 del C.G.P. en su oportunidad procesal se tendrán en cuenta los embargos con prelación solicitados al interior de los procesos que se adelantan en contra de la demandada DPS CONSTRUCTORES S.A.S. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

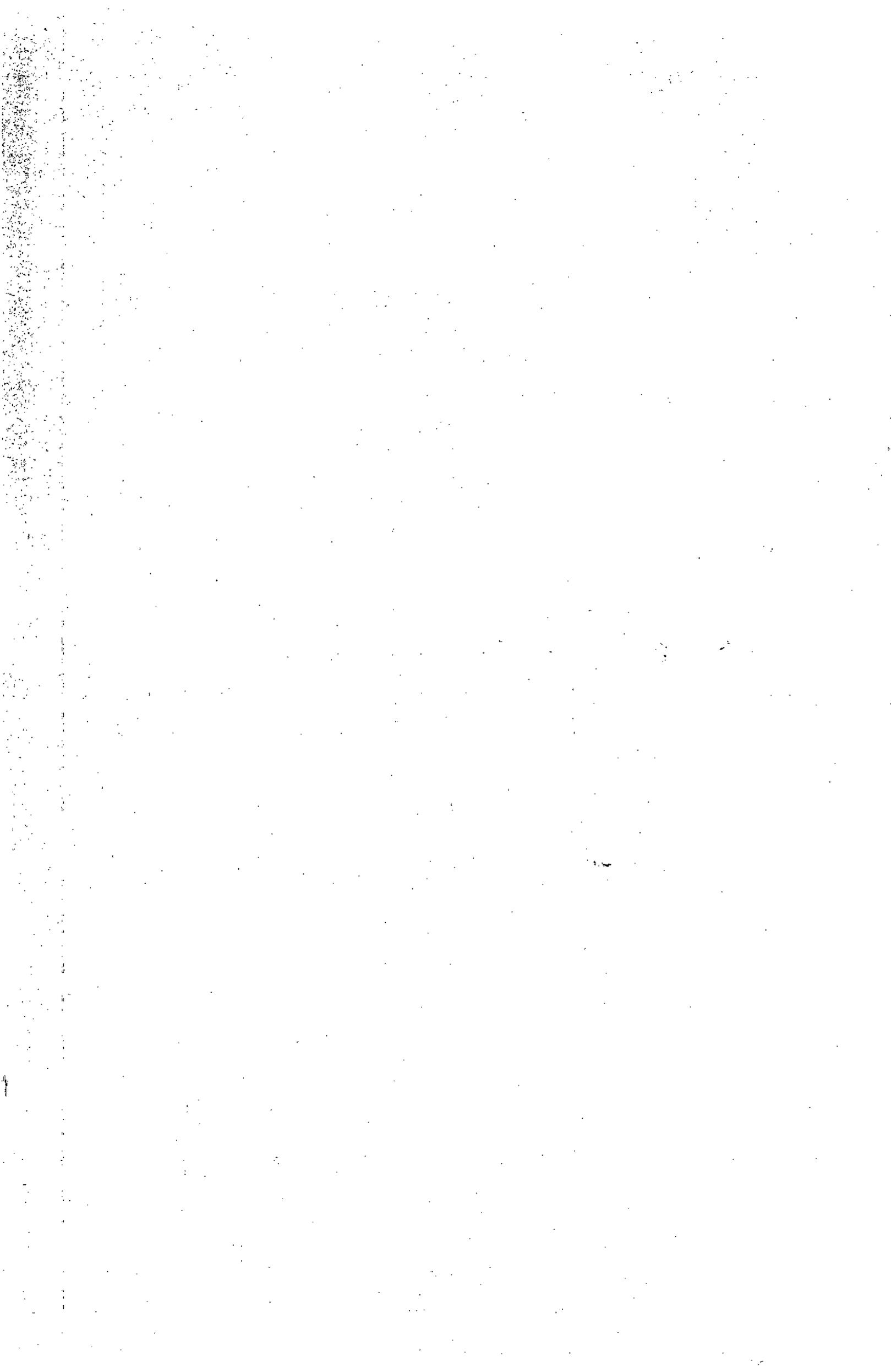
JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

113
31
4C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03- 005-2017-00050-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el contenido de los documentos obrante a los folios 91, 93, 95, 96 a 99, 100, 102, 103, 104, 106, 107, 110 y 111 de este cuaderno.
2. EI REPORTE GENERAL POR PROCESO que antecede, póngase en conocimiento de las partes.

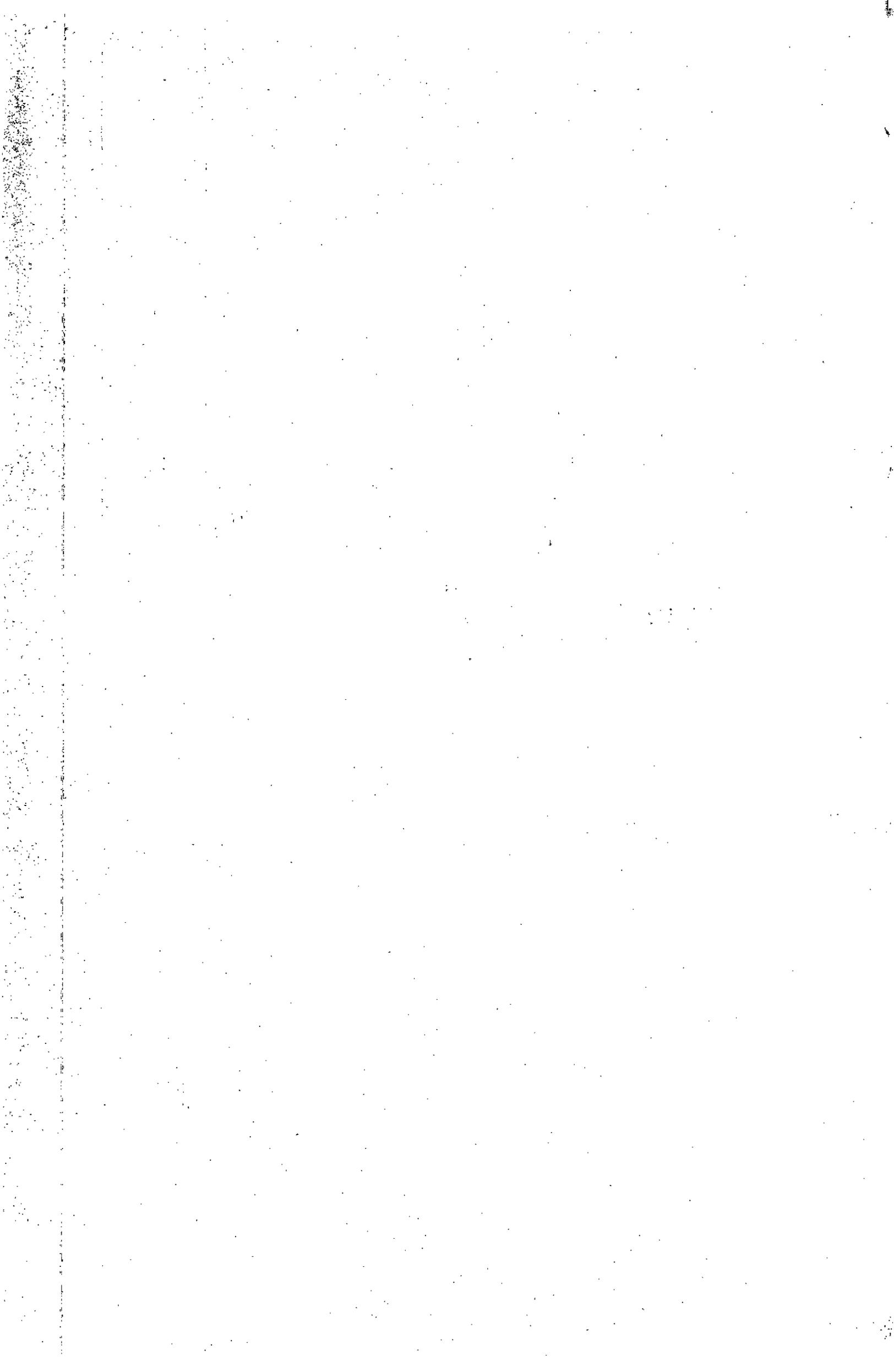
NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 112 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 17 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

223

u

Rdo. 68001-31-03-011-2017-00232-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo previsto en el art. 444 del C.G.P. córrase traslado a las partes por el término común de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial del inmueble identificado con M.I. No. 314-29960 de la ORIP de Piedecuesta y que obra a folios 217 a 221 del presente cuaderno, por la suma de \$770.733.550.

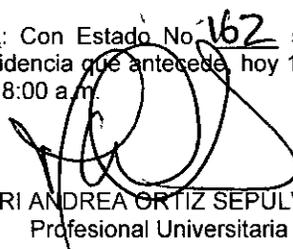
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. ¹⁶² se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

27
2
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03- 010-2017-00256-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el oficio que milita al folio 26 de este cuaderno, allegado por la ORIP de BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,

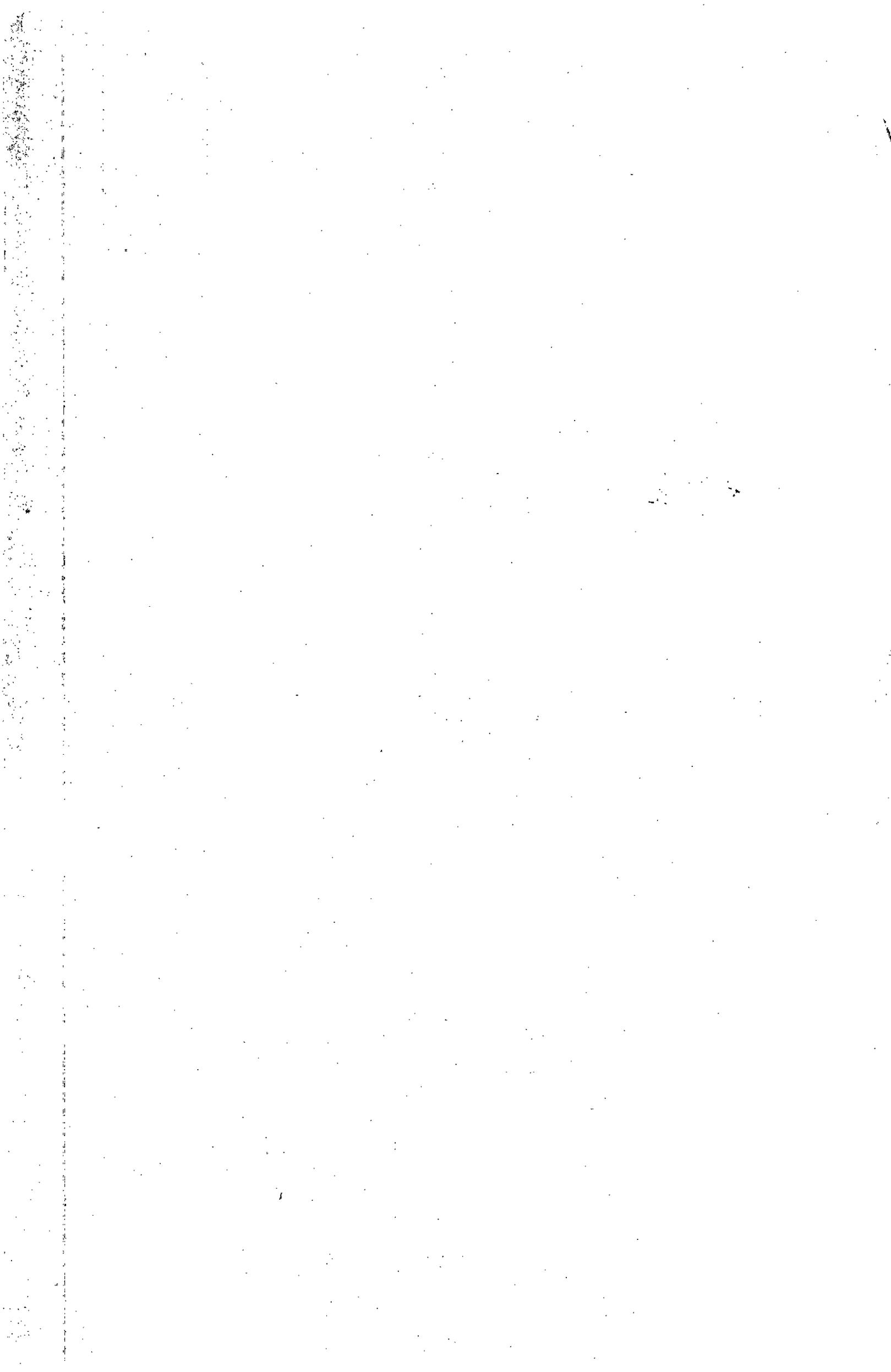
JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 17 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

84
2
20

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03- 001-2017-00289-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Para los efectos consagrados en el art. 40 del CGP, se dispone agregar a los autos el despacho comisorio No. 128, debidamente diligenciado.

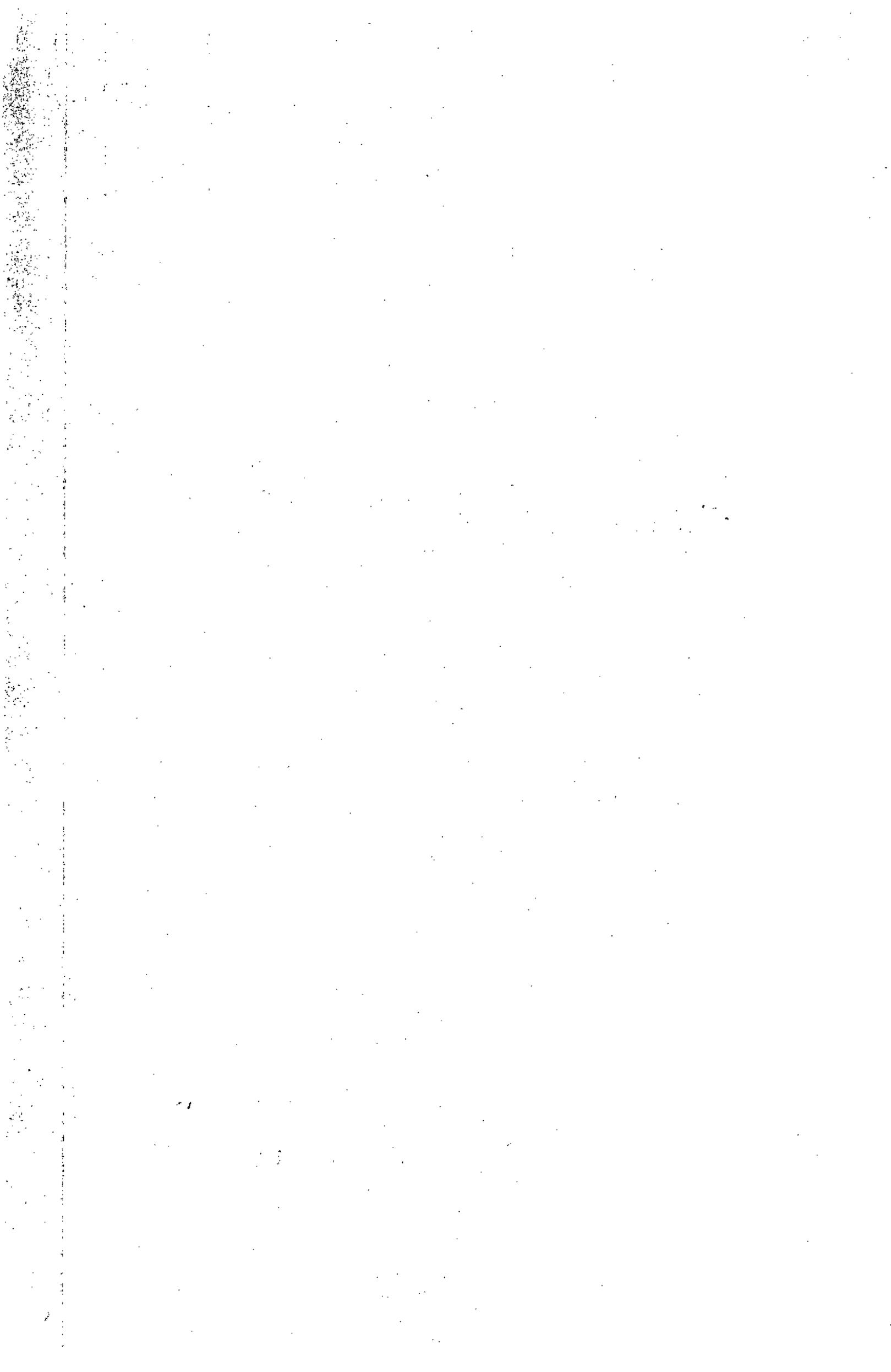
NOTIFÍQUESE,


JOSE NOE BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 17 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

257

4C

1T2

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03- 003-2017-00290-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la petición que antecede, el Despacho considera pertinente poner en conocimiento del solicitante, el REPORTE GENERAL POR PROCESO que milita al folio 256 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

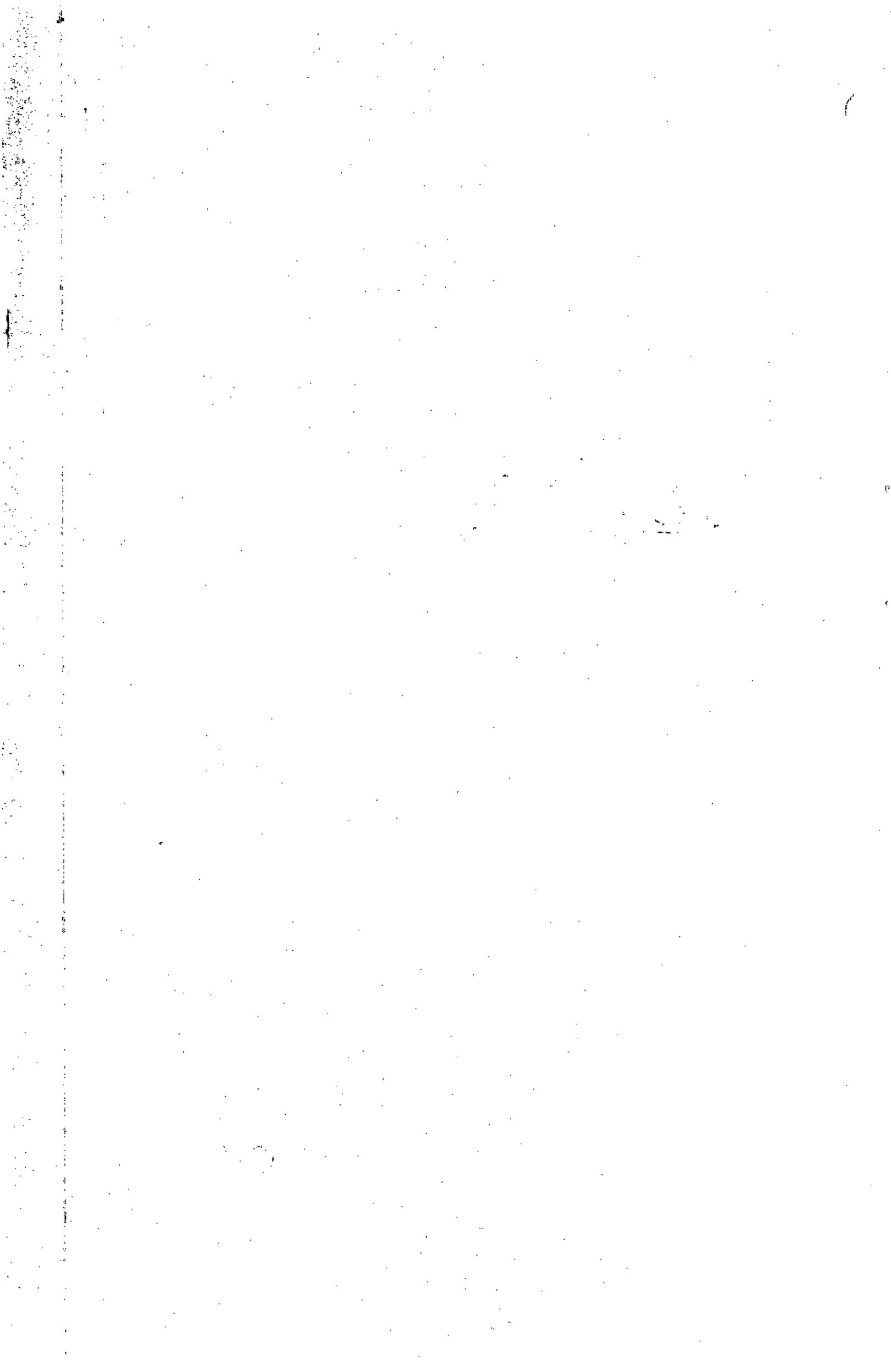
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 17 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

43
C1
20

Rdo. 68001-31-03-001-2017-00367-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación del procvoso por novación que antecede (fl. 39 a 40), se requiere al demandado PABLO ANTONIO RONDEROS RUIZ para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, si a bien lo tiene y es su voluntad, imponga su rúbrica y nota de presentación personal sobre el mentado escrito.

Ejecutoriada la presente providencia, reingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

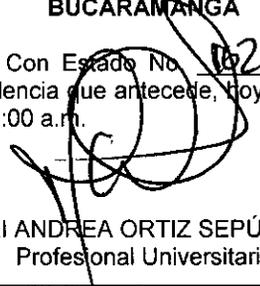
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 102 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

70
1

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03- 001-2018-00004-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito que antecede, el Despacho se abstiene de impartirle trámite a la cesión de crédito realizada entre el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (cedente) y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. (cesionaria), habida cuenta que dicho acto no se adosó al plenario por conducto de apoderado judicial, tal y como lo exige el art. 73 del C.G.P. –derecho de postulación–.

NOTIFÍQUESE,



JOSE NOE BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 17 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria



60
1
20

PROCESO EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-003-2018-00066-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Se procede a resolver acerca de la terminación de este proceso ejecutivo presentada por la parte actora, a través de su apoderado judicial, a raíz de la obligación cobrada en esta ejecución, la cual fue objeto del contrato de transacción celebrado entre **FERNANDO ALONSO CORREA CELY** (demandante) y **CARLOS RODRIGO CORREA CELY** (demandado).

En el escrito que obra a (Fls. 59, Cd.1), se allegó un memorial por la parte del apoderado judicial de la actora en el que se solicita la terminación del proceso, el cual tiene como génesis un contrato de transacción visible a (Fls. 58, Cd. 1), por medio del cual se propende poner fin al litigio planteado, al amparo de las cláusulas allí pactadas.

Así entonces, tenemos que el artículo 2469 del Código Civil contempla la transacción como un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o evitan un litigio eventual.

Por otra parte, la doctrina al referirse a la transacción ha indicado que "*es el otorgamiento mutuo de concesiones sobre un objeto, terminando a través de dicha reciprocidad, sea en un proceso, ora privadamente, la duda y el desacuerdo que existiese entre las partes sobre tal objeto*".

En consecuencia, se impone aceptar el contrato de transacción celebrado entre los intervinientes en este proceso, como un medio anormal de terminación de la actuación judicial, habida cuenta que lo acordado por las partes en dicha transacción reúne las exigencias del artículo 312 del C.G.P, es decir, lo transado se ajusta al derecho sustancial, está suscrito por todas las partes intervinientes en la actuación y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas dentro del proceso.

Finalmente, conforme lo solicitan los mismos contratantes, se dispondrá que los títulos judiciales que "*se encuentren a favor del proceso, sean entregados y pagados a favor del demandado **CARLOS RODRIGO CORREA CELY***" (Fls. 58, Cd.1),

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre la demandante **FERNANDO ALONSO CORREA CELY** (demandante) y **CARLOS**



RODRIGO CORREA CELY (demandado), siguiendo lo estipulado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR dar por terminado el presente proceso en virtud de la transacción celebrada entre las partes, por lo expuesto.

TERCERO: ORDENAR levantar las medidas cautelares decretada dentro de la presente actuación. Oficiese si a ello hubiere lugar **en caso de no existir embargo de remanente**, porque en tal evento, deberán de ponerse las medidas a quien corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: Entréguese los títulos judiciales que reposen a favor del presente proceso a favor del demandado **CARLOS RODRIGO CORREA CELY**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 62 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 17 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

243
Sc

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03- 001-2018-00071-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio que milita al folio 242 de este cuaderno, mediante el cual la SECRETARIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANAGA, SALA CIVIL- FAMILIA informa que fue negada la tutela interpuesta por el señor RICHARD ALEXIS PARDO ZÁRATE.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria



97

9

Rdo. 68001-31-03-005-2018-00108-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo requerido mediante oficio No. 2019EE166431 C1 del 6 de septiembre de 2019, se ordena oficiarle a fin de aclarar nuestro oficio No. OECCB-OF-2019-05845 del 20 de agosto de 2019, en el sentido de precisarle que la medida cautelar decretada en este proceso sobre bienes del demandado JESÚS PEDRO SERRANO MENESES debe registrarse a favor de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN para el proceso de cobro coactivo radicado al No. 201511749. Líbrese oficio.

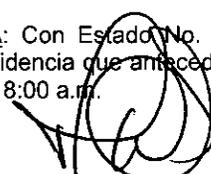
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

67
C1

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-002-2018-00135-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



110
02
72

Rdo. 68001-31-03-011-2018-00175-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que en el presente proceso no existe embargo de remanente sobre los bienes de la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS, comuníquese al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga que se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS, solicitado mediante su oficio No. OECCB- OF- 2019-06467 del 6 de septiembre de 2019, rad. No. 68001-31-03-003-2017-00138-01.

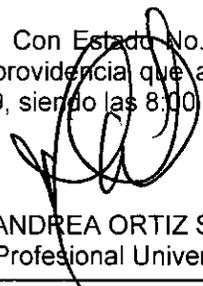
Por conducto de la Oficina de Ejecución, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

51
1

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03- 003-2018-00295-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

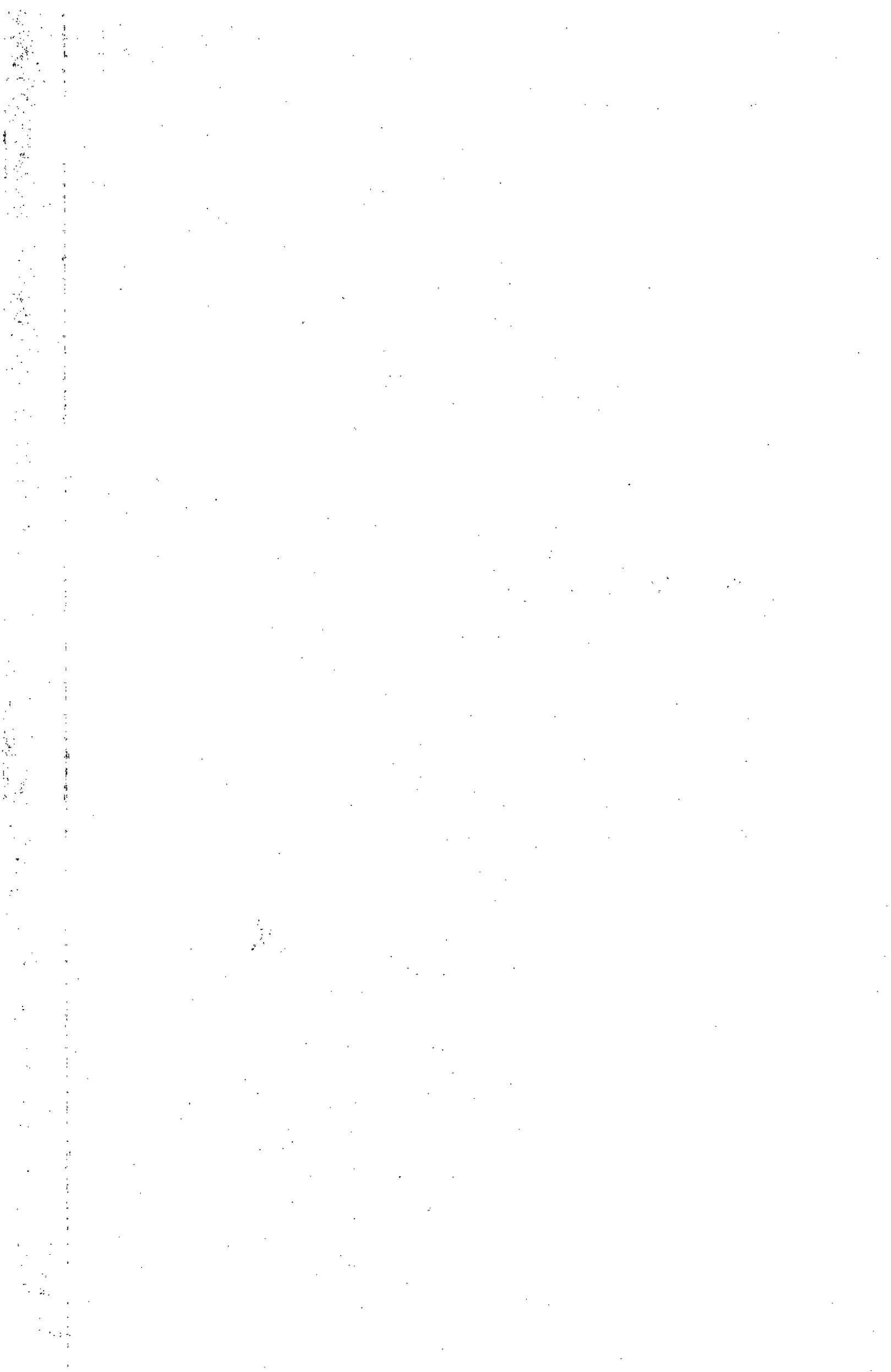
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 162 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 17 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

43
02
20

Rdo. 68001-31-03-010-2018-00396-01

Ejecutivo

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y que obra a folio 42 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

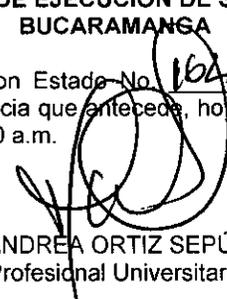
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 164 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 17 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria